

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 68001400-3020-2024-00319-00

La señora LUZ MARINA DAZA SIERRA, actuando en nombre propio, formula acción de tutela contra VANTI S.A. E.S.P.D. y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, con el objeto de que se le protejan los derechos fundamentales a la salud y a la vida en condiciones dignas, consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia, así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora LUZ

MARINA DAZA SIERRA, actuando en nombre propio, contra VANTI S.A. E.S.P.D. y la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, a través de su representante legal y/o quien haga

sus veces.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente acción de tutela y enviar copia

del escrito genitor de la tutela, a la accionada VANTI S.A. E.S.P.D. y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los

hechos y pretensiones de la acción tutelar.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

OMG//

La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico **No. 076** del **03 de MAYO de 2024** a las 8:00 a.m.



Acción de Tutela Radicado No. 680014003020-**2024-00319**-00 Accionante: Luz Marina Daza Sierra Accionado: VANTI SA y otro

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c504910ae60fc274d38c76c885cd146f0163471cd16f9ca9517761a9608987fa

Documento generado en 02/05/2024 02:26:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica